

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).-

**EJECUTIVO SINGULAR: CONCRECAM S.A.S. contra BECSA S. A. S
CONSORCIO CONSTRUCTORA CUCUTA S.A.
O C INGENIEROS S.AS.**

Radicado: 11001310300920210037400.

Ingresó: 30/06/2023.

Procede el juzgado a pronunciarse con relación a la solicitud de 10 de febrero de 2023 presentada mediante apoderado judicial por el señor **JESUS SAMUEL SERRANO GONZALEZ**, representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL PROTECCION TOLEDO FUTURO – OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE SAS; CONSTRUCTORA CCC S.A.-ANTES CONSTRUCTORA CUCUTA S.A.- Y CONSTRUCTORA CARGUET SAS Y GERMAN ALBERTO BERBESI BARROSO.**

Pretende el solicitante, el desembargo de los dineros embargados en este asunto en la cuenta del Banco Agrario, en razón a que los mismos, corresponden al anticipo del 20% del contrato celebrado en 2022 por la Unión Temporal dicha, con el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO Y DE DESASTRES quien actúa a través de la FIDUPREVISORA.

Aportó como documentos necesarios para comprobar el origen de los recursos cautelados, copia del contrato de obra N° 9677-PPALO- 1284 2022 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y la Unión Temporal Protección Toledo; copia del ACTA DE CONFORMACION DE LA UNION TEMPORAL PROTECCION FUTURO de fecha 21 de junio de 2022; y, copia del comprobante de egreso N° CE 2200054105 EXPEDIDO POR FIDUPREVISORA en el que se indica, que la suma depositada en el Banco Agrario el 24 de noviembre de 2021 por cuantía de \$341861569,98 corresponden a un anticipo del 20% de la cuenta de cobro 001 contrato de obra art. 811 /línea segundo comentario: cesión de depósito Judicial.

Con ello, resulta suficientemente ilustrado de la titularidad de los recursos que se retuvieron por el Banco Agrario, en razón a la medida cautelar ordenada por el Juzgado, los que claramente no son de propiedad de la parte ejecutada en este asunto, sino de la contratista en el contrato de obra atrás referido, por lo que el juzgado, **RESUELVE:**

ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se materializaron sobre la suma de dinero, militante en la cuenta del Banco Agrario a nombre de la **UNIÓN TEMPORAL PROTECCION TOLEDO FUTURO – OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE SAS; CONSTRUCTORA CCC S.A.-ANTES CONSTRUCTORA CUCUTA S.A.- Y CONSTRUCTORA CARGUET SAS Y GERMAN ALBERTO BERBESI BARROSO.** Por la secretaría del Juzgado gestione la entrega del mencionado rubro a quien le fue retenida, no siendo de su propiedad.

Se reconoce personería al profesional del derecho CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON, como apoderado judicial de la Unión Temporal requirente del desembargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

La Juez

(Cuatro Providencias)

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247419fe5f6a29975310e2c040249bf0018b81eeba748a90888f9e1f72aa9178**

Documento generado en 18/07/2023 07:20:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>